



Resolución Jefatural

N° 2017 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 04 DIC. 2019

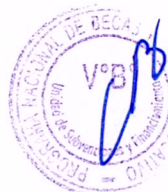
VISTOS:

El Informe N° 430-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLAM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lambayeque; el Informe N° 3007-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1234-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1246-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 57707 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1704-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 07 de octubre del 2019, se fija el costo por concepto de Titulación del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, cuyo semestre de egreso fue en el año 2016-II, y obtuvieron su título conforme al plazo establecido de los doce (12) meses como máximo para titularse;

Que, a través del Informe N° 430-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLAM, de fecha 22 de noviembre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lambayeque reporta sobre la solicitud el reconocimiento de deuda a favor de dos becarios por concepto de costos directos (Titulación) del semestre académico 2017-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013 a efectivizar a la IES SENCICO Sede Chiclayo, por el importe de S/ 2,302.88 (dos mil trescientos dos con 88/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 30982 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 15914 de fecha 22 de noviembre del 2019, a efectivizar a la IES SENCICO Sede Chiclayo. Asimismo, se precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2017 y 2018, de acuerdo a UCCOR Lambayeque, la causal del reconocimiento de deuda, fue "Que la IES al cierre del año fiscal 2017 y 2018 no cumplió con la presentación de los documentos de acuerdo a la RDE 947-2017-MINEDU/VMGI-



PRONABEC "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", lo cual imposibilitó que la especialista de la UCCOR continúe con el proceso de pago. Además, debido a no contar con Resolución Jefatural de aprobación de costos por concepto de titulación aplicables a los becarios de Beca 18 de la convocatoria 2013, cuyo semestre de egreso en el año 2016-II de la IES SENCICO, y que fue emitido el 07 de octubre de 2019 con RJ N° 1704-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF". Según se explica;

Que, con Informe N° 3007-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 28 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluyó, con base a la información remitida por la UCCOR Lambayeque, la cual contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, resulta viable el reconocimiento de deuda y autoriza el pago por el monto total de S/ 2,302.88 (dos mil trescientos dos con 88/100 soles), a favor de dos becarios por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre Académico 2017-II de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013 a efectivizar a la IES SENCICO, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lambayeque a favor de dos becarios a efectivizar a la IES SENCICO Sede Chiclayo y derivado del ejercicio presupuestal (período 2017), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 15914 de fecha 22 de noviembre del 2019 emitido por la UCCOR Lambayeque; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 1234-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 29 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluyó, con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 2,302.88 (dos mil trescientos dos con 88/100 soles), a favor de dos becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013 de la IES SENCICO – Sede Chiclayo, por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre Académico 2017-II, a efectivizar a la IES SENCICO, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1704-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el



organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

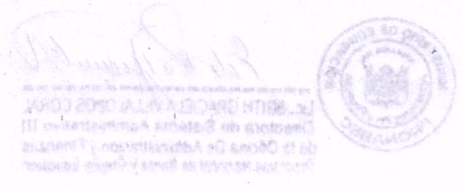
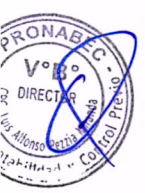
Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 1246-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 02 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluyó que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 2,302.88 (dos mil trescientos dos con 88/100 soles), a favor de dos becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013 de la IES SENCICO – Sede Chiclayo, por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre Académico 2017-II, a efectivizar a la IES SENCICO, de acuerdo



a la Resolución Jefatural N° 1704-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

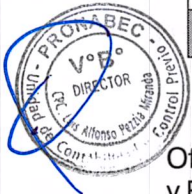
Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 2,302.88 (dos mil trescientos dos con 88/100 soles), a favor de dos becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013 de la IES SENCICO – Sede Chiclayo, por concepto de costos directos (Titulación) del Semestre Académico 2017-II, a efectivizar a la IES SENCICO, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1704-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Programa /Carrera	Costos de Titulación
1	48263880	MIO TAVARA, NESTOR PASTOR	Resolución Jefatural N° 932-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	EDIFICACIONES	1,151.44
2	76203184	SANTISTEBAN CUSTODIO, ELVIS JHON TOMAS	Resolución Jefatural N° 932-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	EDIFICACIONES	1,151.44
Monto Total (dos mil trescientos dos con 88/100 soles)					S/ 2,302.88



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo